

SECRETARIA: Palmira (V.), 26-nov.-2020. A Despacho de la señora juez, las presentes diligencias, informándole que la parte ejecutante ha solicitado se fije fecha de remate del 50% del derecho que posee el señor VEGA COLLAZOS.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: **Ejecutivo (C/S)**
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Angélica María Morales Collazos y Edwin Vega Fernández
Radicación: 76-520-31-03-002-**2017-00125**-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.) dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En orden a proveer se tiene en cuenta que mediante auto del 14 de octubre de 2020 se dispuso suspender este proceso ejecutivo con garantía hipotecaria respecto de la deudora Angélica María Collazos Morales, como quiera que aquella se sometió al trámite de INSOLVENCIA, empero igualmente, en dicho proveído, se decidió proseguir el trámite respecto del deudor Edwin Vega Fernández.

Revisado el expediente, encontramos que el certificado de tradición obrante a folio 12-14, revela que el deudor Vega Fernández también es propietario del inmueble sobre el cual se constituyó hipoteca a favor de BANCOOMEVA.

Así las cosas, en virtud de que la entidad demandante, a través de su apoderada judicial, ha solicitado fijación de nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de **remate del 50% del inmueble** identificado bajo la matrícula inmobiliaria No. **378-140340**, respecto del **derecho que posee el señor EDWIN VEGA FERNÁNDEZ**.

Como quiera que el **avalúo comercial** no fue objetado, y **se encuentra en firme**, es por eso que con base en los artículos 448 a 457 y 625 numeral 4 del Código General del Proceso, se procederá a acceder a lo pedido.

Sin más comentarios el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día 25 del mes de FEBRERO del año 2021 , a la hora de las 9:00 a.m. , para para llevar a cabo en este juzgado la **diligencia** de **REMATE DEL 50% del inmueble** distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **378-140340**, el cual se estima en **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 136'000.000 MCTE)** ya que el valor total del predio es la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 272'000.000 MCTE).

SEGUNDO: Será postor hábil en el remate quien cubra cuanto menos el **70%** del **50% del avalúo** dado a dicho bien, previa consignación del **40%** que ordena la Ley. Las personas interesadas en hacer postura podrán comunicarse al correo: j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co para acreditar sus consignaciones y permitirles el ingreso a la sede del Juzgado, donde podrán presentar sus posturas.

TERCERO: De conformidad con el artículo Art. 451 del Código General del Proceso, los interesados podrán hacer la postura conforme esta norma lo dispone.

CUARTO: INDICAR que el remate se anunciará mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, a saber: **Occidente, El País o El Espectador**. La publicación se hará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días libres al de la fecha señalada para el remate, en ella se indicarán cada uno de los datos establecidos en los numerales 1 al 6 del artículo **450** del Código General del Proceso. Una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con dicha copia deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a081f3622981415c1ea2fe4d5dde9a293b21ddcac537fe87b3cf7bda6b6d35c5**

Documento generado en 18/01/2021 03:49:34 PM